



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintidós de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Directora Electoral, en Pedido POE No. DE-31-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la adquisición de **ADQUISICIÓN DE 17,600 HUMECEDORES CON IDENTIFICACIÓN DE ELECCIONES GENERALES 2019 PARA SER ENTREGADOS A CADA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS.**

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 63-2019, de fecha 15 de marzo del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la **adquisición de 17,600 Humecedores con identificación de Elecciones Generales 2019 para ser entregados a cada Junta Receptora de Votos;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida adquisición; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (95-2019)**, de fecha 1 de abril del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en el punto: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados según Términos de Contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas para la **adquisición de 17,600 Humecedores con identificación de Elecciones Generales 2019 para ser entregados a cada Junta Receptora de Votos**, en donde no se presentaron oferentes.

CONSIDERANDO: Que dicha Junta Receptora de Ofertas, en Acta número **CIENTO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (140-2019)**, de fecha 11 de abril del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados según Términos de Contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose los sobres cerrados de las empresas oferentes siguientes: **1) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA;** **2) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA;** **3) LIBERTADOR EQUIPO DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA** y **4) EVENTIK, SOCIEDAD ANÓNIMA;** **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, siendo los siguientes: **1) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó oferta por la cantidad de veintinueve mil novecientos veinte quetzales (Q 29,920.00); **2) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó oferta por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos



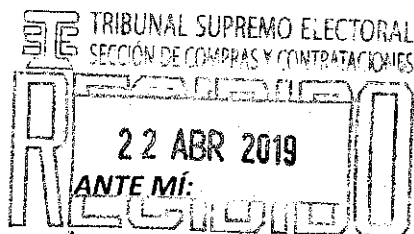
Tribunal Supremo Electoral

quetzales (Q 57,200.00); 3) **LIBERTADOR EQUIPO DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó oferta por la cantidad cincuenta y dos mil ochocientos quetzales exactos (Q 52,800.00) y 4) **EVENTIK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó oferta por la cantidad ochenta y siete mil doscientos noventa y seis quetzales exactos (Q 87,296.00).-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Acuerdo No. 29-2019, reformado por el artículo 1 del Acuerdo No. 195-2019, emitidos por este Tribunal, con fechas 23 de enero y 9 de abril de 2019, respectivamente, aprueba los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q 90,000.01 hasta Q 900,000.00, aplicable para Comicios Electorales..."; Asimismo, dicho cuerpo legal preceptúa: "Si en la presentación de ofertas, alguna no supera el monto de Q 90,000.00, la Sección de Compras y Contrataciones, realizará las gestiones para utilizar el procedimiento de acuerdo al monto que corresponde..."; en consecuencia, esta Presidencia se inhibe de seguir conociendo las presentes actuaciones y considera que de conformidad a la normativa legal pertinente, las mismas deben ser trasladadas a la Sección de Compras y Contrataciones y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia,

RESUELVE: I) Inhibirse de seguir conociendo las presentes actuaciones relacionadas a la **ADQUISICIÓN DE 17,600 HUMECEDORES CON IDENTIFICACIÓN DE ELECCIONES GENERALES 2019 PARA SER ENTREGADOS A CADA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS** y que las mismas sean trasladadas a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, a efecto realice las gestiones para utilizar el procedimiento de acuerdo a los montos correspondientes; II) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----



HORA: 16:50

[Signature]
Lic. Juan René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



[Signature]
Dr. Oscar Sagastume Alvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

